



Nº: 19/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
2 DE JUNIO DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día dos de junio del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veintiséis de mayo del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 158/2022, dictada por el Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación tal naturaleza 62/2022 interpuesto por Don Jorge Martín Landaluce Elvira contra la sentencia de fecha 1 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ávila, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto del Ayuntamiento de Ávila de 7 de octubre de 2020 por el que se ratifica el Decreto de 22 de julio de 2020 de inicio de actividad del centro de lavado de vehículos sito en la Avenida Juan Carlos I., por la que aquel se estima parcialmente declarando:

Se revoca la sentencia apelada única y exclusivamente respecto de la imposición de costas realizada en la misma, la cual se deja sin efecto, manteniéndose el resto de pronunciamientos del fallo, si bien por la fundamentación jurídica recogida en la presente sentencia.

Y todo ello, sin expresa imposición de las costas procesales causadas en la presente instancia a ninguna de las partes.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/21).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes al suministro de energía eléctrica de dependencias municipales por importe global de 125.860,90 €, según relación anexa (F/2022/21)



Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 125.860,90 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y siguiente para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

En este sentido pregunta cuando se sacará la licitación del suministro de energía eléctrica, manifestando el Oficial Mayor que está pendiente de ajustar la consignación por razones del encarecimiento de los precios.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y el que sigue justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/38).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes a diversas prestaciones por importe global de 2.691,69 €, según relación anexa (F/2022/38)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto



del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñarúa, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 2.691,69 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

C) Propuesta aprobación disposición del gasto. (Relación Q/2022/176).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a los premios del XII concurso de fotografía X= por importe global de 600 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la disposición del gasto por importe total de 600 € según relación anexa (Q/2022/176) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convocatorias para este tipo de gastos conforme al desglose que consta en la misma.

D) Propuesta autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/182).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a las cuotas de participación en distintos entes y organismos por importe global de 84.210 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 84.210 € según relación anexa (Q/2022/182) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de gastos conforme al desglose que consta en la misma.

E) Propuesta autorización del gasto. (Relación Q/2022/186).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a diversas convocatorias de subvenciones (becas comedor escolar y actividades extraescolares) por importe global de 57.894,70 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la autorización del gasto por importe total de 57.894,70 € según relación



anexa (Q/2022/182) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convocatorias de tales subvenciones conforme al desglose que consta en la misma.

F) Propuesta autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/187).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a distintas subvenciones nominativas (premios Alcazaba y pintura rápida ciudad de Ávila) por importe global de 3.500 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 3.500 € según relación anexa (Q/2022/187) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de ayudas conforme al desglose que consta en la misma así como los convenios que los sustentan cuyo texto queda igualmente aprobado con el tenor que consta en el expediente de su razón.

4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía por el que se aprueba el convenio de colaboración con el Colegio de Enfermería.- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto dictado por la Alcaldía nº 3719/2022, de 27 de mayo y que tiene el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la propuesta de convenio de colaboración entre el Colegio de Enfermería de Ávila orientado a establecer las bases de la colaboración de actuación conjunta entre el Colegio de Enfermería de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento por la que por parte del Colegio se va a ofertar y proporcionar al Área de Acción Social de la Corporación Municipal, la herramienta "on line" a través de su plataforma SalusLife; y por parte del Ayuntamiento se pondrá a disposición a la ciudadanía dicha herramienta, ofertando los cursos de dicha plataforma en materia de formación en prevención, promoción y actuación ante problemas de salud y en el ámbito sanitario, a través de sus cauces institucionales de participación ciudadana, incluida la Universidad Popular.

Que, el Colegio de Enfermería es una corporación de Derecho Público, sujeta a la legislación de Colegios Profesionales y estatutariamente regulada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se cuentan, entre otros, la ordenación del ejercicio de la profesión enfermera, la promoción de una constante mejora en la calidad de las prestaciones profesionales de sus colegiados, a través de la formación y el apoyo a los mismos, así como la colaboración con otras instituciones públicas para conseguir estos fines, y todo ello en el ámbito territorial de Ávila.

Considerando que el Ayuntamiento de Ávila tiene entre sus objetivos promover la participación de la ciudadanía en todos los procesos (participación presencial y plataformas digitales; cauces de participación para servicios e instituciones, sociedad civil organizada y ciudadanía no organizada; desplegando un conjunto de acciones de comunicación, información, formación, apoyo y acompañamiento para la difusión de los procesos y utilización de las herramientas propuestas.

Considerando que SalusPlay es una Empresa que, entre otras actividades, es titular de una plataforma online accesible a través del sitio web alojado en el dominio www.salusone.app y de la aplicación móvil igualmente denominada "SalusOne", a través de la cual ofrece acceso a contenidos multimedia, recursos web exclusivos y formación destinada a profesionales sanitarios y, en particular, a profesionales de enfermería.

Que, dentro del ámbito de dicho Convenio, se incluyen entre los servicios que se proporcionan al Colegio de Enfermería de Ávila, el Servicio SalusLife como nuevo servicio asociado a SalusOne, dirigido a formar a la ciudadanía sobre prevención, promoción y actuación ante problemas de salud, pretendiendo ser una fuente continuada de referencia para la salud de la población



Considerando que el Ayuntamiento de Ávila se compromete a difundir este programa formativo y a establecer una red de actuación transversal sobre la materia de promoción de la vida saludable en la ciudadanía, sin coste alguno para las arcas municipales **HE RESUELTO:**

1º.- Aprobar el convenio de referencia con el fin de proceder a su firma.

2º.- Dése cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre”.

B) Dictámenes Comisión Informativa.- Convocatoria de subvenciones para ayudas de comedor escolar curso 2022- 2023.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 20 de abril de 2022 con el siguiente tenor:

”2.- Servicios Sociales

2.2 Convocatoria de subvenciones para ayudas de comedor escolar curso 2022- 2023.

Desde la presidencia se informó sobre la convocatoria de subvenciones para ayudas de comedor escolar curso 2022- 2023 cuyo texto es el siguiente:

1.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

El Presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria es de 130.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23122 48290. Del citado presupuesto 47.894,70 euros se imputarán para el ejercicio económico 2022 y 82.105,26 euros para el ejercicio económico 2023.

Excepcionalmente, esta cuantía podrá ser incrementada en una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria ni tramitación de nuevo expediente de adjudicación de conformidad con la Ley y Ordenanza General de Subvenciones.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales para Ayudas de comedor escolar dirigidas a garantizar la escolarización de los menores beneficiarios, compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores que se encuentren escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria que dispongan del servicio de comedor,



con escasos recursos económicos que pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de la presente convocatoria y no estén sujetos a las causas de denegación establecidas en las mismas.

A los efectos de estas ayudas constituyen unidades familiares las siguientes:

- Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan con ellos.
- Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan con ellos.

El período subvencionable se extenderá desde el primer día lectivo hasta el último día de funcionamiento del comedor escolar en el mes de Junio conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración competente.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los menores deberán estar escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria, así como tener plaza en comedor escolar legalmente autorizado.
- b) Estar a fecha de la solicitud al menos uno de los progenitores, tutores o representante legal del niño así como éste, empadronados en el Municipio de Ávila, manteniendo el empadronamiento durante todo el curso escolar.
- c) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la convocatoria en los plazos establecidos.
- d) Requisitos económicos:

Que la renta anual de la unidad familiar solicitante correspondiente al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), **para familias de dos miembros**, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas).

Si la unidad familiar se compone de **más de dos miembros**, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %, así como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en el IRPF y que corresponda al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido a efectos del IRPF de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

En los supuestos de no haber efectuado declaración del IRPF en dicho ejercicio, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención deduciendo sus respectivas retenciones y los gastos deducibles del trabajo, aplicándose las reducciones previstas en la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, o legislación que la sustituya.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 8 de la presente convocatoria.

6.- SUPUESTOS DE DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN.

Se denegarán o extinguirán las Ayudas de Comedor Escolar a los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Unidades familiares cuyos hijos/as en edad escolar no asistan regularmente a los centros escolares o al Comedor Escolar correspondiente, según informe del centro, entendiéndose por tal la ausencia injustificada del menor al servicio de comedor durante dos meses consecutivos, en más del 50% de



los días en que se preste dicho servicio en el mes correspondiente, salvo que se trate de un supuesto en que exista Informe social que aconseje la conveniencia de la continuidad de la prestación.

2. Quienes se nieguen a facilitar la valoración, evaluación o seguimiento de los Servicios Municipales sobre su situación familiar.

3. Los supuestos en que se evidencie falseamiento u ocultación de datos.

4. Tener concedida, para el mismo ejercicio, prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos públicos o privados.

En todo caso, en los supuestos de cambios fundamentales en las circunstancias motivadoras de la concesión de la ayuda o en aquellas otras que impidan, por su naturaleza, continuar con las prestaciones, éstas podrán suspenderse o extinguirse.

7.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Dada la naturaleza de la subvención, dirigida a personas con bajo nivel de renta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, los beneficiarios quedan exceptuados de las prohibiciones que contienen los apartados b) y e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no siendo por tanto necesario recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la resolución de la convocatoria de las presentes subvenciones.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, bien presencialmente (en Pza. del Mercado Chico, 1), electrónicamente, en sede.avila.es, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud los documentos que a continuación se detallan:
DOCUMENTACION FAMILIAR:

Fotocopia del D.N.I./NIE/Pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

Certificado expedido por el Centro Escolar donde esté matriculado el menor durante el curso correspondiente a la convocatoria.

Certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%.

Libro de familia.



En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda y custodia de los menores.

En los supuestos de fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar, documentación acreditativa.

DOCUMENTACION ECONÓMICA:

Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o, en su defecto, certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Las unidades familiares cuyos progenitores o tutores no dispusieran de NIE en el citado ejercicio, tendrán que justificar documentalmente los ingresos correspondientes a través de nóminas declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar o a través de cualquier otro documento probatorio de los mismos.

La presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna.

11.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal la resolución será notificada a las personas solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. Igualmente, de conformidad con el citado artículo, no será necesaria la publicación de los datos de las personas beneficiarias, en razón del objeto de la subvención. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

Los criterios para determinar la cuantía individualizada son los siguientes:

La cuantía máxima a conceder por alumno es de 80 euros/mes, no pudiendo superar la cantidad concedida el importe total del coste del comedor escolar.

Se concederá el 100% del referido importe a las unidades familiares solicitantes de dos miembros cuya renta anual no supere la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas),

Se concederá el 75% del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad anteriormente mencionada, no supere el 75% del doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas).

Se concederá el 50% del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad expresada en el párrafo anterior, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas).



En todos los supuestos anteriores, si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del IPREM referido, por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

Las subvenciones concedidas a cada uno de los beneficiarios quedarán en todo momento endosadas a favor de las empresas prestadoras de los servicios de comedor.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Los objetivos y fines que con la subvención se pretende conseguir son garantizar la escolarización, compensar carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

Se establecen los siguientes criterios de priorización a aplicar por los Órganos competentes Municipales en caso de ser necesarios:

1º.- Menores ingresos per cápita de la unidad familiar.

2º.- Familias monoparentales.

3º.- Familias numerosas.

Dado lo expuesto en el párrafo anterior, el crédito destinado a la subvención no será prorrateado.

14.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes.

15.- RECURSOS.

La presente convocatoria de subvenciones, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

17.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

18.- TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Remisión al punto 8 de las Bases Reguladoras de las presentes ayudas, y al punto 10 de la presente Convocatoria.

19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago de la ayuda de comedor se efectuará directamente a la empresa que preste el Servicio de Comedor Escolar en cada centro escolar. Su concesión o denegación, así como el importe, se comunicarán al solicitante y a los centros escolares pertinentes.

Se efectuarán abonos por los importes justificados mensualmente. No existen pagos anticipados.



Conforme a las políticas de precios de los colegios públicos y los colegios concertados, se establecen los siguientes sistemas de pago:

- 1- En los Colegios Públicos los abonos se realizarán por mes completo, en función de los días de asistencia efectiva de los menores al comedor escolar, con el límite del importe máximo establecido en el artículo 8 de las Bases Regulatoras de las presentes ayudas.
- 2- En los colegios concertados los abonos se realizarán por mes completo, en función de los alumnos becados y el importe máximo establecido en el artículo 8 de las Bases Regulatoras de las presentes ayudas.

No obstante, si para algún alumno becado el importe mensual que deba abonar el alumno (en función de los días de asistencia efectiva al comedor y las tarifas de comedor del colegio) fuese inferior al importe máximo establecido en el artículo 8 de las Bases Regulatoras de las presentes ayudas, se abonará el importe menor.

20.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

No proceden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

21.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos públicos o privados.

22.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

En el caso de los colegios públicos, las ayudas serán justificadas mediante parte mensual de asistencia de los menores al comedor escolar, y listados mensuales con detalle individualizado de los alumnos subvencionados y el importe de la beca que corresponda a cada uno de ellos en el mes, presentados ambos por la empresa prestadora del Servicio de Comedor Escolar.

En el caso de los colegios concertados, la justificación se realizará mediante listados mensuales con detalle individualizado de los alumnos subvencionados que hayan asistido efectivamente al servicio de comedor y el importe de la beca que corresponda a cada uno de ellos en el mes, presentado por el colegio.

Si para algún alumno becado el importe mensual que deba abonar el alumno (en función de los días de asistencia efectiva al comedor y las tarifas de comedor del colegio) fuese inferior al importe máximo establecido en el artículo 8 de las presentes bases, en los listados se hará constar el importe inferior.

A estos efectos, las familias beneficiarias están obligadas a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento las ausencias de los alumnos, cuando supongan una reducción del importe a subvencionar por el Ayuntamiento.

23.- CONTROL DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control de las ayudas considere precisas para verificar el correcto destino de la subvención, pudiendo a tal fin aplicar técnicas de muestreo.

A estos efectos, los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Ayuntamiento, debiendo facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea solicitada para el adecuado control de la subvención.

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero anteriores será causa de reintegro de las ayudas.



24.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

No proceden.

23.- PUBLICIDAD.

No procede.

24.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2022-2023

DATOS DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA _____

COLEGIO _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____

DNI/ NIE/ N° PASAPORTE _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

DNI/ NIE/ N° PASAPORTE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONOS _____

Nº	HIJOS	A	CARGO
----	-------	---	-------

NUMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR _____

Marcar la presente casilla en el supuesto de Menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33%, así como menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con los artículos 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de conformidad igualmente con la L.O. 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de los datos personales y Garantía de los Derechos digitales, se facilita la siguiente información básica sobre el destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS SOLICITUDES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO –Ilmo. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO Tramitación de solicitudes para la concesión de ayudas de Comedor Escolar Curso 2022-2023

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS DE DATOS Personal competente en la tramitación de la prestación solicitada

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS Aportados, de estimarse necesario, por los interesados y por personal competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

[http:// www.avila.es/politica-de-privacidad](http://www.avila.es/politica-de-privacidad)

Declaro que al objeto de prestarme la atención social solicitada, he sido informado suficientemente sobre el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios a tal fin, aportados en el presente formulario y, en su caso, en mi historia social.

En Ávila a _____ de _____ de 2022.

Firma	Firma	Firma	Firma
DNI/NIE	DNI/NIE	DNI/NIE	DNI/NIE

FIRMA y DNI/NIE DE **TODOS** LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE



D./D^a., con DNI/NIE en nombre propio y con domicilio en, y correo electrónico para notificación a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2021-2022, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (1)

2º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

3º.- Que es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención con **Numero de Cuenta Bancaria IBAN: ES** _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

4º.- Que no ha obtenido otra ayuda total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos Públicos o Privados, al ser estas incompatibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Convocatoria.

Ávila, a _____ de _____ de 20__

Firma

(1) Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

5.- CULTURA EDUCACIÓN Y DPORGES.- Dictámenes Comisión informativa.-

A) Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales durante el año 2022.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes emitido en sesión de fecha 20 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades



culturales durante el año 2022, así como el presupuesto de las mismas que asciende a 4.000 €, con el siguiente tenor:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades culturales, siendo el apoyo de las actividades de los avilenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo cultural.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la actividad cultural, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases.

Artículo 1.– Objeto y finalidad.

1.– La presente ordenanza tiene por objeto regular la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones, Entidades y Colectivos Ciudadanos reglamentariamente inscritos, como Asociación Cultural sin ánimo de lucro, que tengan prevista la realización de proyectos culturales cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2.– Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura e incidencia en la vida cultural de la ciudad.
- Los proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural de la ciudad.

3.– Conforme a lo establecido en el art. 1 y art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 2.– Régimen jurídico.

Conforme al Art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3.– Beneficiarios.

1.– Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las Asociaciones, Entidades y Colectivos Ciudadanos reglamentariamente inscritos como Asociación Cultural sin ánimo de lucro, que tengan prevista la realización de proyectos cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2.– En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.



Artículo 4.– Aplicación y dotación presupuestaria.

El importe máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria es de 4.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0103 33000 48292 correspondiente al ejercicio económico 2022.

Artículo 5.– Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones y órganos competentes para la concesión de subvenciones

De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 6.– Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

3.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección sede.avila.es o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas en su caso por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio exigido conforme a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León o norma que la sustituya.

5.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara:

a) Proyecto detallado de la actividad o programa que se pretende realizar con cargo a la subvención solicitada, según Anexo II (únicamente se presentará un proyecto).

b) Declaración del Presidente de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa. Anexo III.

c) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.

d) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde la Asociación tenga domiciliado los cobros.

e) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal. Anexo IV.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.



El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose la constitución de una comisión presidida por la Tenencia de Alcaldía delegada del Área e integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación.

Una vez analizadas las solicitudes por dicha comisión, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El procedimiento de concesión, instrucción y valoración se realizará de conformidad con lo establecido en los art. 19, 20 y 21 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Para la valoración de las subvenciones y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el anexo V.

2.- No serán objeto de subvención las actividades o proyectos:

- Que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

- Cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

- Cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para nuestra ciudad.

- La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una Federación de Asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

- Las publicaciones promovidas por particulares.

- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.

- Actividades académicas previstas en los planes de estudios.

- Desplazamientos fuera de la ciudad y celebraciones.

- Actividades que de manera directa o indirecta sean financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

La Comisión podrá establecer que aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de puntuación no serán objeto de subvención.



Artículo 9.– Resolución.

1.– El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.– La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.– El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 10.– Pago y justificación de la subvención.

1.– Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.– La justificación se realizará de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ordenanza general de subvenciones antes del 30 de noviembre de 2022, debiendo contener:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de subvenciones (Anexo VI).

c) Carta de pago del reintegro.

Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Artículo 11.– Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, letra i, de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 12.– Compatibilidad con otras ayudas.

1.– Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.



2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el 50 % del coste de la actividad o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- . De acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones.

Artículo 15.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2022

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE:.....

PRESIDENTE/SECRETARIO:.....

SEDE SOCIAL:.....

C.P.:..... CIUDAD:.....



TLFO:.....

E-MAIL:.....

C.I.F.:

Nº CUENTA CORRIENTE:.....

NOMBRE DEL PROYECTO:.....

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:.....

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:.....

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....
.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI

NO

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA.....

Ávila, a dede

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2022



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

.....
.....

OBJETIVOS DEL PROYECTO

.....
.....
.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

.....
.....
.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS

.....
.....
.....
.....

- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad.....

- Realización conjunta entre varias Asociaciones o Colectivos..... Si No.

En caso afirmativo enumerar

.....

- Complementariedad con programas desarrollados por otras Asociaciones Culturales..... Si
No

En caso afirmativo enumerar

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto)

(Subvenciones solicitadas a otros Organismos)

.....
.....
.....

Ávila a de de 20...

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



ANEXO III

D./D^a.....con D.N.I.
nº..... en calidad dede la
entidad.....
con domicilio en, C/.....
nº C.P.....
C.I.F.....Teléfono y persona de
contacto:.....
Email.....

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad:

.....
.....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
---------	---------------------------------------	----------

-
-
-
-
-

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
---------	---------------------------------------	----------

-
-
-
-
-

(1) Indíquese lo que proceda

Ávila a ____ de ____ de ____

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones



en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad con CIF....., domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-
-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que para la actividad objeto de subvención, se cuenta con la siguiente PREVISION PRESUPUESTARIA:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISION DE FINANCIACIÓN	
FONDOS PROPIOS	
APORTACION DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS ...	
SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Ávila, representa un% de los Ingresos totales de la entidad.

7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a de de 20...

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida



de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO V

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Temporalización (un punto por día en que se desarrolle, hasta un máximo de 20 puntos).
- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad (un punto por cada 15 destinatarios, hasta un máximo de 15 puntos).
- Viabilidad técnica y económica (hasta un máximo de 10 puntos). En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo se especificará la acción a desarrollar.
- Realización conjunta de proyectos entre varias Asociaciones o Colectivos (10 puntos).
- Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura (hasta 10 puntos).
- Incidencia en la vida cultural de la ciudad (hasta 15 puntos).
- Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural de la ciudad (hasta 20 puntos).

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D., en calidad de
Secretario de la Entidad, de la que es Presidente D.
.....

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de, para la realización de la actividad, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social (o recibí en el caso que no conlleve contrato laboral y/o profesional y se trate de colaboraciones esporádicas unido a la transferencia bancaria de abono).



5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar	
b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada	
C) FINANCIACIÓN	
c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento	
c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada	
c.3) Importe aportado por la propia entidad	

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI NO

(*) En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
--------------------	---------



Subvención Ayuntamiento de Avila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
.....	

Ávila, a de de

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD”

B) Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares durante el año 2022.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes emitido en sesión de fecha 20 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares durante el año 2022, así como el presupuesto de las mismas que asciende a 10.000 €, con el siguiente tenor:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades de los ciudadanos, siendo el apoyo de las mismas la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo cultural y humano de las personas.

El Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento tiene como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades que impulsen la participación de la comunidad educativa. A tal fin se convocan subvenciones que posibiliten a los distintos miembros de la comunidad educativa de la ciudad de Ávila la realización de actividades diversas.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases.

Artículo 1.– Objeto y finalidad.

1.– La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones destinadas a los Centros Educativos que impartan enseñanza obligatoria y posobligatoria no universitaria y las A.M.P.A.S. de los mismos.

2.– Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La temporalización.
- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad.
- Que en las actividades programadas puedan participar otros colectivos.

3.– Conforme a lo establecido en el art. 1 y art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 2.– Régimen jurídico.

Conforme al Art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3.– Beneficiarios.

1.– Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Centros Educativos de la ciudad de Ávila que impartan enseñanza obligatoria y posobligatoria no universitaria y las A.M.P.A.S. de los mismos que desarrollen programas cuyo interés, creatividad y calidad redunden en beneficio de la comunidad, sean específicas y a realizar durante el año 2022.

2.– En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Artículo 4.– Aplicación y dotación presupuestaria.



1.- El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria es de 10.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0103 32300 48286 correspondiente al ejercicio económico 2022.

Artículo 5.- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones y órganos competentes para la concesión de subvenciones.

1.- De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

3.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán electrónicamente en sede.avila.es o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas en su caso por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio exigido conforme a la LEY 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

5.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara:

a) Proyecto detallado de la actividad o programa que se pretende realizar con cargo a la subvención solicitada, según Anexo II (únicamente se presentará un proyecto).

b) Declaración del Presidente de la entidad de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa. Anexo III.

c) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.

d) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde la Asociación tenga domiciliado los cobros.

e) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal. Anexo IV.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose la constitución de una comisión presidida por la Tenencia de Alcaldía delegada del Área, integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación, así como un representante de la F.A.M.P.A. y actuando como Secretaria de la misma la responsable del servicio.

Una vez analizadas las solicitudes por dicha comisión, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El procedimiento de concesión, instrucción y valoración se realizará de conformidad con lo establecido en los art. 19, 20 y 21 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Para la valoración de las subvenciones y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el anexo V.



- 2.- No serán objeto de subvención las actividades o proyectos:
- Que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
 - Cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para nuestra ciudad.
 - La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una Federación excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
 - Las publicaciones promovidas por particulares.
 - Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
 - Actividades académicas previstas en los planes de estudios.
 - Desplazamientos fuera de la ciudad y celebraciones.
 - Actividades que de manera directa o indirecta sean financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

La Comisión podrá establecer que aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de puntuación no serán objeto de subvención.

Artículo 9.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 10.- Pago y justificación de la subvención.

1.- Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La justificación se realizará de conformidad con el capítulo IV de la Ordenanza general de subvenciones, antes del día 30 de noviembre de 2022, debiendo contener:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Cuenta Justificativa de subvenciones (Anexo VI).

c) Carta de pago del reintegro.

Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Artículo 11.- Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 letra i de la Ordenanza general de subvenciones.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.



2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el 50 % del coste de la actividad o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ordenanza general de subvenciones.

Artículo 15.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2022

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE:.....

PRESIDENTE/SECRETARIO:.....

SEDE SOCIAL:.....

C.P.:..... CIUDAD:.....

TLFO:.....

E-MAIL:.....

C.I.F.:

Nº CUENTA CORRIENTE:.....

NOMBRE DEL PROYECTO:.....

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:.....

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:.....

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:

.....

.....

.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI NO

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA.....

Ávila, a dede

Firma electrónica



Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2022**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

.....

OBJETIVOS DEL PROYECTO

.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

.....

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS

.....

.....

- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad.....

- Realización conjunta entre varios Colectivos o Colegios..... SI No

En caso afirmativo enumerar.....

- Complementariedad con programas desarrollados por el Área de Cultura del Ayuntamiento.....

SI No

En caso afirmativo enumerar

.....

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto)

(Subvenciones solicitadas a otros Organismos)

.....

Ávila, a dede

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o



frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO III

D. con D.N.I. nº en calidad de de la entidad con domicilio en , C/, nº C.P. C.I.F. Teléfono y persona de contacto: Email

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad

· No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

· Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad Concedida o solicitada (1) Cantidad

-
-
-
-

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad Concedida o solicitada (1) Cantidad

-
-
-
-

(1) Indíquese lo que proceda

Ávila a ____ de ____ de ____

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad



con CIF..... , domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-

-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que para la actividad objeto de subvención, se cuenta con la siguiente PREVISIÓN PRESUPUESTARIA:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN	
FONDOS PROPIOS	
APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS ...	
SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Ávila, representa un% de los Ingresos totales de la entidad.

7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a de de 20...

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO V

La valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Temporalización (un punto por día en que se desarrolle, hasta un máximo de 20 puntos).
- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad (un punto por cada 15 destinatarios, hasta un máximo de 15 puntos).



- Viabilidad técnica y económica (hasta un máximo de 10 puntos). En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo se especificará la acción a desarrollar.
- Realización conjunta de proyectos entre varias Asociaciones o Colegios (10 puntos).
- Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura (hasta 10 puntos).
- Incidencia en la actividad cultural/educativa de la ciudad (hasta 15 puntos).
- Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito educativo de la ciudad (hasta 20 puntos).

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D., en calidad de Secretario de la Entidad, de la que es Presidente D.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de, para la realización de la actividad, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relaciones en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social (o recibí en el caso que no conlleve contrato laboral y/o profesional y se trate de colaboraciones esporádicas unido a la transferencia bancaria de abono).

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar

b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada

C) FINANCIACIÓN

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada

c.3) Importe aportado por la propia entidad



RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
TOTAL GASTOS						

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI NO

(*) En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
TOTAL GASTOS						

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Ávila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
.....	

Ávila, a de de

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD"

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Prórroga del contrato del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila. (Expte. 7-2020).- Fue dada cuneta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila. (Expte. 7-2020).



Visto el escrito presentado por la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "HUELLAS" DE ÁVILA, adjudicataria del contrato del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de junio de 2020, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 26 de junio siguiente (acta de puesta en funcionamiento de 30 de junio de 2020)

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia para la anualidad del año 2022 y por ende con fecha de duración hasta el día 30 de junio de 2023, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en el precio anual de 59.895 € (IVA incluido), sin perjuicio de la plurianualización que proceda en virtud de la extensión temporal indicada."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Adjudicación de la explotación del quiosco-bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur. (expte. 29-2022).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de abril del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, la explotación del quiosco-bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur, con un canon anual mínimo de 100 €/temporada (más IVA), lo que representa un total de 121 €, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 17 de mayo de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, obteniendo resultado favorable en la calificación de la documentación general la proposición presentada DON DANIEL LÓPEZ DÍAZ, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen la proposición económica, así como, en su caso, las referencias de baremación mediante asignación directa de puntos (criterios cualitativos) conforme al Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, que se formulan en la siguiente forma:

Licitador/Oferta	Canon anual ofertado/€			Máquinas vending/nº
	Importe	IVA	Total	
DANIEL LÓPEZ DÍAZ	200,00	42,00	242,00	----

Tras de lo cual, por la Mesa se procede a la baremación de la oferta admitida, aplicando los criterios señalados en el referido Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, arrojando el resultado que, expresado en puntos, a continuación se señala:



En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad disponer el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta presentada por **DANIEL LÓPEZ DÍAZ**, con un canon ofertado de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) anuales, IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (42,00 €), lo que implica un total de 242,00 euros anuales, esto es, 484,00 euros por los dos años de principal.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte del licitador propuesto se ha presentado la documentación requerida en tiempo y forma y vistos los informes de disposición favorables emitidos al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la explotación del quiosco-bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur a don DANIEL LÓPEZ DÍAZ en el canon 200 € anuales, IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (42 €), lo que implica un total de 242 euros anuales, esto es, 484 euros por los dos años de principal.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

C) Adjudicación las obras del proyecto de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del CEIP Cervantes de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 23-2022).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de marzo de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) las obras del proyecto de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del CEIP Cervantes de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 con un presupuesto de licitación que asciende a 188.120,94 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 227.626,34 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 26 de abril de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo



interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.
- BELENUS-NATUR, S.L.U.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se indica a continuación:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	187.180,33	39.307,87	226.488,20
BELENUS-NATUR, S.L.U.	186.393,76	39.142,69	225.536,45

Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos que han de contener, en su caso, la documentación acreditativa de los criterios sometidos a baremación automática según el Anexo II del pliego (Mejoras), en la forma que se señala a continuación:

Entidad	Mejoras ofertadas
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	No oferta
BELENUS-NATUR, S.L.U.	Según PCAP

La Mesa acuerda por unanimidad de los presentes remitir la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis y a la emisión del informe correspondiente.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 20 de mayo de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido al efecto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de las Obras de

“OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CEIP CERVANTES DE ÁVILA”

1. **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

- I. Con fecha 26 de abril de 2022 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CEIP CERVANTES DE ÁVILA.**
- II. Se proponen DOS criterios de baremación de las ofertas, ambos mediante la aplicación de fórmulas matemáticas: **el criterio económico al estar perfectamente descritas y definidas las prestaciones a realizar y el otro la incorporación de mejoras**, según el



pliego, efectuándose la apertura del único Sobre, donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador.

- III. Incorporará del mismo modo, de manera diferenciada, la documentación acreditativa de los criterios sometidos a baremación automática según el Anexo II:

- Mejoras

Entidad/Oferta económica	Importe/€	IVA/€	TOTAL/€	MEJORAS
EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	187.180,33	39.307,87	226.488,20	NO OFERTA
BELENUS-NATUR, SLU	186.393,76	39.147,39	225.536,45	SI OFERTA

2. INFORME TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL "OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CEIP CERVANTES DE ÁVILA".

A continuación se procede a baremar los criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones.

El número total de ofertas presentadas es de **2**, ya sean empresas individuales o uniones temporales, **siendo en un inicio admitidas en su totalidad**, ya que se consideran cumplen los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación todos ellos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas).**

El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad 188.120,82 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 227.626,34 €.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, ANEXO II se estipulaba que:

"A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 30 puntos, subponderación 60,00%.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
5. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.”

MEJORAS AL PROYECTO (hasta 20 puntos). Subponderación 40 %.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, en su artículo 145, en su apartado séptimo, dispone expresamente que “En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.”

Por lo que se proponen las siguientes prestaciones adicionales a las que vienen definidas en los proyectos y en el pliego de prescripciones técnicas, y que no afectan ni alteran la naturaleza ni el objeto del contrato.

Mejoras en revestimientos de aularios de edificio ala este:

Se podrán ofertar las siguientes mejoras de manera conjunta, para implementar mejoras de revestimientos de las particiones interiores de los aularios existentes, priorizando los del edificio antiguo (ala este) del CEIP Cervantes.

Aislamiento en trasdosado directo de placas de yeso laminado y Trasdoso autoportante libre con resistencia al fuego

Aislamiento en trasdosado directo de placas de yeso laminado (no incluidas en este precio) pegadas con cola sobre su superficie, formado por placas rígidas de Poliestireno extruido de superficie lisa y mecanizado lateral recto, de 600x1250 mm y 50 mm de espesor, resistencia a compresión ≥ 200 kPa, fijado mecánicamente al soporte.

Trasdoso autoportante libre, con resistencia al fuego EI 30, sistema según marca o similar, de 63 mm de espesor, con nivel de calidad del acabado Q1, formado por placa de yeso laminado tipo cortafuego (DF) de 15 mm de espesor, atornillada directamente a una estructura autoportante de acero galvanizado formada por canales horizontales, sólidamente fijados al suelo y al techo y montantes verticales de 48 mm y 0,6 mm de espesor con una modulación de 600 mm y con disposición normal "N", montados sobre canales junto al paramento vertical. Incluso banda desolidarizadora; fijaciones para el anclaje de canales y montantes metálicos; tornillería para la fijación de las placas; cinta de papel con refuerzo metálico y pasta de juntas Jointfiller F-1 GLS según marca comercial o similar cinta microperforada de papel según fabricante. El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares, pero no incluye el aislamiento a colocar entre las placas y el paramento.

Incluye: Replanteo y trazado en el forjado inferior y en el superior de los perfiles. Colocación de banda de estanqueidad y canales inferiores, sobre solado terminado o base de asiento. Colocación de banda de estanqueidad y canales superiores, bajo forjados. Colocación y fijación de los montantes sobre los elementos horizontales. Corte de las placas. Fijación de las placas. Replanteo de las cajas para alojamiento de las placas. Tratamiento de juntas, recibido de las cajas para alojamiento de mecanismos eléctricos y de paso de instalaciones.

Criterio de medición de proyecto: Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto, sin duplicar esquinas ni encuentros, siguiendo los criterios de medición expuestos en la Norma UNE 92305.

Criterio de medición en obra: Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, sin duplicar esquinas ni encuentros, siguiendo los criterios de medición expuestos en la norma UNE 92305.

Criterio de valoración económica: El precio incluye la resolución de encuentros y puntos singulares y las ayudas de albañilería para instalaciones, pero no incluye el aislamiento a colocar entre las placas y el paramento.

AISLAMIENTO EN TRASDOSADO DIRECTO PLACAS DE YESO LAMINADO	13,30 €/m ²
TRASDOSADO AUTOPORTANTE LIBRE CON RESISTENCIA AL FUEGO EI 30	29,52 €/m ²
Medición máxima a ofertar (m ²)	Precio unitario (GG BI IVA incluido)



1.000,00 m ²	42,82 €/m ²
-------------------------	------------------------

Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos que han de contener, en su caso, la documentación acreditativa de los criterios sometidos a baremación automática según el Anexo II del pliego (Mejoras), en la forma que se señala a continuación:

Entidad	Mejoras ofertadas
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	No oferta
BELENUS-NATUR, S.L.U.	Según PCAP

Se detecta que en la documentación presentada, no se detalla la cuantía de medición a realizar como mejora ofertada, procediendo a requerir al interesado aclaración al respecto.

Con fecha 18 de Mayo de 2022, por parte de **BELENUS-NATUR, S.L.U.**, se procede a mandar mail con la aclaración solicitada en los siguientes términos:

“Según lo acordado, pasamos a indicar que, en lo relativo al apartado 2. MEJORAS AL PROYECTO (hasta 20 puntos). Ponderación 40 %, nos comprometemos a ejecutar un máximo de 85 m² de AISLAMIENTO EN TRASDOSADO DIRECTO PLACAS DE YESO LAMINADO, valorado en el pliego a razón de 13,30 €/m², todo ello sin que suponga modificación en el precio total ofertado.”

Según la documentación presentada y en bases a los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, ANEXO II se obtiene la siguiente puntuación:

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA				MEJORAS		TOTAL	
	Oferta licitadores			Puntuacion	oferta licitadores	revestimientos de aularios		
	€ sin IVA	€ con IVA		puntuacion	max	puntuación		
	188.120,82	227.626,19	% baja	30	1.000,00	20		
1	EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.	187.180,33	226.488,20	0,50	16,34	0,00	0,00	16,34
2	BELENUS-NATUR, SLU	186.393,76	225.536,45	0,92	30,00	85,00	1,70	31,70

3. CONCLUSIONES.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo como licitador a **BELENUS-NATUR, S.L.U.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

Es cuanto informa el técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender (...)."

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en aquél constan, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo en sus propios términos, procediendo a continuación a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Proposición ecca.	Mejoras	TOTAL
BELENUS-NATUR, S.L.U.	30,00	1,70	31,70
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	16,34	0,00	16,34

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad disponer el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **BELENUS-NATUR, S.L.U.**, en el precio de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS (186.393,76 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (39.142,69 €), de lo que resulta un total de 225.536,45 €.



La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del proyecto de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del CEIP Cervantes de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad BELENUS-NATUR, S.L.U., en el precio de 186.393,76 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (39.142,69 €), de lo que resulta un total de 225.536,45 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto del año 2022 con referencia 0202 92002 63200 y 0202 92005 62304, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta si las obras se harán en verano respondiendo el Oficial Mayor que la idea es abordarlas cuando se paralice la actividad docente.

D) Propuesta de adjudicación del suministro mediante adquisición de una autoescala automática para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 42-2022).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de abril de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando una pluralidad de criterios, el suministro mediante adquisición de una autoescala automática para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 676.859,50 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (142.140,50 €) arrojando un total de 819.000 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 27 de mayo de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada la Entidad FLOMEYCA, S.A., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.



A continuación, se procedió a la apertura de los archivos que contienen la propuesta técnica, que ha de incorporar una Memoria acreditativa de que el vehículo ofertado se ajusta las prescripciones técnicas, acordando la Mesa por unanimidad remitir dicha documentación a los servicios técnicos, al objeto de emisión del informe correspondiente, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 1 de junio de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por don Alberto Pato Martín, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, y jefe del Servicio de Extinción de Incendios, que se encuentra presente en la sesión, a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor literal:

“**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** 42-2022

INTEREADO: MESA DE CONTRATACIÓN.

ASUNTO: INFORME OFERTA PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO), EL SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE UNA AUTOESCALA AUTOMÁTICA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

D. Alberto Pato Martín, Jefe del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila, INFORMA que:

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril del presente, aprobó, entre otros, el expediente de licitación del Suministro mediante adquisición de una escala para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila.

El plazo de presentación de ofertas concluyó el día 26 de mayo de 2022.

La mesa de contratación el día 27 de mayo del presente, se reúne dando cuenta de la única oferta presentada para el suministro de AEA, corresponde al licitador FLOMEYCA S.A., remitiendo al SPEIS la documentación para la elaboración del presente informe.

1. CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO Y EQUIPAMIENTO.

Se indica las correspondencias del Pliego y la oferta presentada, para ello en la columna izquierda se recoge las prescripciones del PPT aprobado por el Ayuntamiento de Ávila y en la Columna de la derecha la oferta presentada por el Licitador:

5.1. Dimensiones máximas vehículo terminado (incl. carrocería)	5.1. Dimensiones máximas vehículo terminado (incl. carrocería)
Longitud total máxima: 8.400 mm	Cumple. 7.105 mm
Anchura total máxima: 2.550 mm	Cumple. 2.430 mm
Saliente máximo de la torreta. 800 mm	Cumple.
PMA máximo 18.000	16.000 Kg

Se indica por la empresa ofertante “El PMA del chasis será aumentado en 500 kg, a través de una homologación que aparecerá en la ficha técnica del vehículo carrozado.”, estando dentro de los parámetros indicados del vehículo.

7.1. Chasis	5.2. Chasis
Euro VI	Cumple.
Motor de 6 cilindros.	MAN TGM 15.MOD D0836. Cumple
Chasis con tracción 4x2	Cumple.
Potencia mínima motor 280 CV.	Cumple. 290 cv



Depósito del vehículo para una autonomía mínima de 4 horas.	Cumple.
7.3. Caja de cambios	7.3. Caja de cambios
Automatizada. Con embrague electrónico	Cumple. Con 12 velocidades.
7.4. Toma de fuerza	7.4. Toma de fuerza
Fabricada (u homologada) por el mismo fabricante	Cumple.
7.5. Suspensión	7.5. Suspensión
Ballestas (delantera y trasera).	Cumple.

7.6. Dirección	7.6. Dirección
Hidráulica, con posibilidades de regulación de la altura y la inclinación.	Cumple.
7.7. Frenos	7.7. Frenos
Sistema de ayuda para el arranque en pendientes; frenos de disco; freno de estacionamiento por actuadores de resorte accionados neumáticamente	Cumple.
7.8. Ruedas (todas iguales)	5.6. Ruedas (todas iguales)
Ruedas de primeras marcas tipo cuatro estaciones y dimensiones 315/60 R 22,5.	El fabricante indica la rueda 285/70 R 19,5. No siendo significativo.
Tipo Cuatro Estaciones	No se indica, pero se entiende que cumple y puede realizarse durante la fabricación.
7.9. Instalación eléctrica.	7.9. Instalación eléctrica.
· Tensión 24 V	Cumple.
· 2 baterías 2 x 12 V, 175 Ah mínimo, pudiendo ser de superior amperaje.	Cumple.
Las baterías dispondrán de un desconectador con temporizador que se active automáticamente al sacar la llave de contacto del vehículo, además dispondrá de corte manual.	Cumple.
Los pilotos traseros, faros y pilotos delanteros, la iluminación prioritaria situada a menos de 1,80 metros del suelo y gálibos irán protegidos contra golpes mediante sistema de malla metálica	Cumple.
La luz de marcha atrás incorporará un avisador acústico de marcha atrás.	Cumple.
Dispondrá de una toma de alimentación de la red exterior a 220 V de tipo marechal con clavija de seguridad provista de puesta a tierra macho con tapa. Se suministrará también la clavija hembra para conectar a la red de 220 V. Para prevenir cualquier derivación, el circuito general deberá poseer un relé diferencial de alta sensibilidad.	Cumple.
Dispondrá de un cargador de baterías de carga de flotación para mantener el estado de las mismas (mínimo 5 A).	Cumple.
5.9.1. Cabina	5.9.1. Cabina.
Simple	Cumple.
Asientos Conductor + acompañante	Cumple.



Elevación de cabina por equipo hidráulico.	Cumple.
Cinturón de seguridad de 3 puntos homologado y reposacabezas.	Cumple.
Suministro e instalación de emisora de características similares a las del Servicio, incluida su puesta en uso, homologada e integrada en el sistema de comunicaciones.	Cumple.
Cumplirá lo especificado en la norma UNE-EN 1846 y ECE R29	Cumple.
Adhesivo con datos del vehículo en cabina	Cumple.
5.9.1.1. Puertas y acristalamiento	5.9.1.1. Puertas y acristalamiento
Apertura 85º	Cumple.
Paso libre regular 600 mm	Cumple.
Cristales de las puertas con vidrio de seguridad	Cumple.
Accionamiento de cristales eléctricos	Cumple.
5.9.1.2. Calefacción y ventilación	5.9.1.2. Calefacción y ventilación
Aire acondicionado con regulación manual de temperatura.	Cumple.
5.9.1.3. Equipos de cabina	5.9.1.3. Equipos de cabina
Luz de iluminación de los laterales	Cumple.
Avisador acústico de marcha atrás.	Cumple.
Sistema de iluminación interior, con una intensidad que permita la lectura en el habitáculo.	Cumple.
Luz piloto fuerza conectada	Cumple.
Luz piloto equipo señalización conectada. Lector de mapas en salpicadero frente a asiento acompañante y frente asiento del conductor.	Cumple.
Indicador acústico persiana / estribo abierto.	Cumple.
7.9.2. Equipamiento del autobastidor.	7.9.2. Equipamiento del autobastidor.
Juego de lámparas y fusibles (original del fabricante) Juego de herramientas básicas (original del fabricante) Triángulos de señalización de peligro plegables (2 unidades). Cuñas para el calzo de ruedas (2 unidades). Chaleco reflectante emergencia vehículo (2 unidades) En su caso, útil de accionamiento del dispositivo de levanta de cabina. Equipamiento de la superestructura: 4 placas de apoyo del vehículo con continuidad eléctrica. Cuerdas sobre carretes en tramos para arristrar la escalera por viento fuerte. Cable conector del generador a la escala. Juego de herramientas básicas de la escala.	Cumple.
8.2. Armarios y compartimentos del material.	8.2. Armarios y compartimentos del material.
Indicaciones de PPT.	Cumple. Indica que será coordinado con el SPEIS.
8.3. Dispositivo de arrastre	8.3. Dispositivo de arrastre
Dispositivo de arrastre trasero con grilletes	Cumple.
8.4. Cuerpo de escala	8.4. Cuerpo de escala



Equipo de estabilización y apoyo	Cumple.
Plataforma de giro.	Cumple.
Mecanismo de funcionamiento	Cumple.
Autoescalera automática	Cumple.
Cesta de salvamento	Cumple.
Dispositivos de seguridad	Cumple.
Mínimo 5 tramos	Cumple.
8.4.1. Prestaciones de la escalera.	8.4.1. Prestaciones de la escalera.
5 movimientos en ambos sentidos, todos ellos simultáneos	Cumple.
Mínima altura máxima de rescate (suelo cesta): 30,20 metros	Cumple.
Mínima altura máxima de trabajo: 32,00 metros	Cumple.
Campo trabajo vertical entre -15º / +75º	Cumple.
Rango de trabajo con cesta de mínimo -5 m a +32 m respecto al suelo en posición horizontal	Cumple.
Torreta con giro hidráulico de 360º sin fin	Cumple.
Corrección mínima inclinación lateral: +/- 9º.	Cumple.
Corrección mínima inclinación por pendiente longitudinal: +/-15º.	Cumple.
Central de control y seguridad antivuelco de tipo repetitivo, con doble instalación (incluyendo captadores, redes de transmisión, microprocesadores, etc.)	Cumple.
8.5. Escalera telescópica.	8.5. Escalera telescópica.
Articulación	Cumple.
5 Tramos	Cumple.
32 m. de trabajo.	Cumple.
Cables de extensión/recogida permitirá ubicar la escalera en cualquier ángulo de elevación.	Cumple.
Primer tramo ancho < 500 mm a nivel de barandilla.	Cumple.
Sistema automático de coincidencia de peldaños	Cumple.
Peldaños con revestimiento antideslizante.	Cumple.
Iluminación en el extremo superior del primer tramo con focos orientables.	Cumple.
Conjunto escalera-cesta, en posición recogida, quedará sobre el vehículo.	Cumple.
8.6. Controles y puesto de mando.	8.6. Controles y puesto de mando.
Recogido en PPT	Cumple.
8.7. Mecanismo de funcionamiento.	8.7. Mecanismo de funcionamiento.
Recogido en PPT	Cumple.
8.8. Equipo de estabilización y de apoyo.	8.8. Equipo de estabilización y de apoyo.
Apoyos en X	Cumple.
Puesto de control en dos pantallas	Cumple.
Máximo ancho de estabilizadores 4,50 m.	Cumple.
4 Apoyos de madera o similar	Cumple.
8.9. Cesta de salvamento.	8.9. Cesta de salvamento.
Cesta colgada de la punta de la escalera.	Cumple.
Capacidad para 2 bomberos o 430 kg. + reserva 70 kg	Cumple.



Baculamiento automático de forma simultánea pulsando un botón	Cumple.
Acceso a la cesta por puertas plegables y abatibles en ambas esquinas frontales.	Cumple.
Alojamiento de seguridad diseñado para el soporte de camilla	Cumple.
Puntos de autoaseguramiento para bomberos.	Cumple.
Lanza monitor integrada telecomandada.	Cumple.
Foco de iluminación en frontal.	Cumple.
Equipo de telemando desde la cesta.	Cumple.
8.10. Sistema de diagnóstico.	8.10. Sistema de diagnóstico.
Recogido en PPT	Cumple.
8.11. Sistema de seguridad y emergencia..	8.11. Sistema de seguridad y emergencia.
Recogido en PPT	Cumple.
8.12. Acabados, pinturas y alta visibilidad	8.12. Acabados, pinturas y alta visibilidad
8.13. Elementos retro-reflectantes	8.13. Elementos retro-reflectantes
3,5 kVA.	6,3 kw. (7,8 kVA).Cumple
3 enchufes 230 V.	Cumple
10. Señales luminosas	10. Señales luminosas
Según PPT	Cumple.
11. Equipos y materiales a suministrar con el vehículo.	11. Equipos y materiales a suministrar con el vehículo.
Descripción PPT	Cumple.
12. Equipos, accesorios y funciones varias.	12. Equipos, accesorios y funciones varias.
Alta visibilidad e imagen corporativa	Cumple
Señalización, Pictogramas, Identificación, Bandas espina de pez, etc	Cumple
13. Garantías y mantenimiento.	5.16. Elementos retro-reflectantes
Descripción PPT	No se indica nada, serán según PPT.
14. Seguimiento fabricación vehículo	14. Seguimiento fabricación vehículo
Descripción PPT	No se indica nada, serán según PPT.
15. Cursillo de formación.	15. Cursillo de formación.
Descripción PPT	No se indica nada, serán según PPT.

A la vista de las consideraciones que constan en el transcrito informe, y habiendo sido acreditado por el licitador que el vehículo ofertado se ajusta a las prescripciones técnicas exigidas, la Mesa acuerda por unanimidad admitir la proposición presentada por la Entidad FLOMEYCA, S.A., procediendo, a continuación, a la apertura del Sobre 3, que ha de contener la **proposición económica** y las **referencias de baremación**, en la siguiente forma:

Entidad/Proposición económica	Importe €	IVA €	Total €
FLOMEYCA, S.A.	676.359,50	142.035,50	818.395,00

Entidad/Referencias baremación	Plazo entrega	Serv. garantía/ mtmto
FLOMEYCA, S.A.	No	No

Tras de lo cual se procedió a la baremación de la proposición, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo III	Of. Económica	Plazo	Serv. gar.	TOTAL
FLOMEYCA, S.A.	60,00	0,00	0,00	60,00



En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta presentada por la Entidad **FLOMEYCA, S.A.**, en el precio de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (676.359,50 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (142.035,50 €), de lo que resulta un total de 818.395,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 1 de junio del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad **FLOMEYCA, S.A.** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan, con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 2038 7725 2164 0000 2475.

b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

d) Mediante cualquier otro de los señalados en el art. 108 de la Ley 9/2017.

E) Propuesta de adjudicación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2022/2023 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria. (Expte. 28-2022).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de abril de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2022/2023 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria, con un presupuesto de licitación de de 148.760,33 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (31.239,67 €) arrojando un total de 180.000 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 27 de mayo de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y



demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada, la Entidad ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos del sobre "B", que integra la propuesta técnica y criterios sometidos a juicio de valor, acordando la Mesa remitir a los servicios municipales la totalidad de dicha documentación, para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 1 de junio de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Anunciación Pérez García, Técnico de Cultura, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del citado informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME RELATIVO AL PROYECTO DESCRIPTIVO DE LA PROPUESTA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO DE REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2022/2023

Vista la oferta presentada por la empresa Iluminaciones Jesús Nazareno, única que concurre al procedimiento para la prestación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2022/23; se emite el siguiente informe con el fin de poner en relación el proyecto con los criterios sometidos a juicio de valor que se establece en el Pliego de Contratación.

a) Justificación de la idea "Paseo de la Navidad" aplicada a la totalidad del proyecto y líneas maestras aplicadas a los distintos tramos del proyecto (Hasta un máximo de 12 puntos)

Visto el proyecto presentado por la empresa Jesús Nazareno se le atribuye una valoración Buena, ya que la definición de la idea no justifica de manera convincente la idea de paseo de la navidad, al no apreciarse una línea común ni definida, ni en lo que respecta a la tonalidad, mezclando luces cálidas con frías, ni en cuanto a elementos, ya que unas calles se decoran con manto de luces, otras de ellas con cortina y algunas con arcos convencionales, pero igualmente que no se justifica de manera convincente la idea de Paseo de la Navidad; si se aprecian líneas maestras del mismo en distintos tramos considerados individualmente.

PUNTOS: 3,6

b) Estética y adecuación al espacio de la propuesta de decoración. (Hasta un máximo de 23 puntos)

En cuanto al apartado que nos concierne, se le atribuye una valoración Buena al considerar que de los elementos que la empresa presenta para la decoración de las distintas calles, expresan una elección idónea de los elementos en términos de luminosidad, combinación cromática, y volumetría, atendiendo en cada tramo tanto a su geometría como a su relevancia, así como una correlación con la idea y las líneas maestras expresadas en el proyecto.

PUNTOS: 7,5

Lo que se informa a los efectos oportunos."

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su conformidad al informe transcrito, en sus propios términos, procediendo a continuación a la baremación de las proposiciones admitidas, de



acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, en la siguiente forma:

Licitador/Puntos crits. juicios de valor Anexo III	Justificación Paseo Navidad	Estética y adecuación al espacio	TOTAL
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.	3,60	7,50	11,10

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre "C", proposición económica, y a su baremación conforme a lo señalado en el Aneo III, ya citado, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe	IVA	TOTAL
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.	148.500,00	31.185,00	179.685,00
Licitador/Puntos proposición económica ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.		TOTAL 65,00	

Por lo tanto, la puntuación total obtenida es la siguiente:

Licitador/Puntos Anexo III	Crits. juicios valor	Oferta económica	TOTAL
ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.	11,10	65,00	76,10

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta presentada por la Entidad ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L., en el precio de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (148.500,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (31.185,00 €), de lo que resulta un total de 179.685,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la señora Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 1 de junio del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L. para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan, con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 2038 7725 2164 0000 2475.

b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

d) Mediante cualquier otro de los señalados en el art. 108 de la Ley 9/2017.



F) Aprobación del expediente de licitación para contratar la actuación del grupo musical Marlon en las fiestas de verano en el año 2022. (Expte. 51-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad, considerando un único criterio de negociación, el servicio consistente en la actuación del grupo musical Marlon en las fiestas de verano en el año 2022, con un presupuesto de licitación de 18.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.780 €) arrojando un total de 21.780 €

Dentro de la programación del Área de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el mes de julio del año en curso se ha previsto la actuación musical del grupo MARLON

Es evidente, pues, que por razones de exclusividad solo puede concertarse este contrato con aquel representante, productora o entidad que ostente los derechos de dicho grupo musical.

Necesidad a satisfacer:

Atender la demanda de ocio musical en la fiesta de verano.

Necesidad de contratar los trabajos:

Es obvio que la contratación de un grupo musical singular precisa de la sustanciación de los trámites pertinentes en orden a fijar las condiciones mínimas en que una actuación deba producirse en una fecha concreta.

El artículo 168.a)2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece las circunstancias que podrían dar lugar a la aplicación del **procedimiento negociado sin publicidad**, y entre ellas, podría ser aplicable al supuesto que nos ocupa, la siguiente:

« 2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.»

A la vista del objeto y las prestaciones que configuran el contrato para la realización de un evento musical por cantantes durante las fiestas de verano de la localidad, su calificación es la de contrato de servicios (aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017), y dentro de éstos, consistiendo su objeto en un espectáculo de diversión o entretenimiento, no tiene carácter administrativo y sí el carácter de contrato privado (art. 25.1.a LCSP).

La razón de estos contratos de espectáculos (servicios de diversión) como contratos privados, obedece a que en su ejecución nada prioritario puede imponer la Administración, ya que el elemento singular y característico del espectáculo de diversión o entretenimiento exige una absoluta autonomía por parte del contratista que lo organiza, presta y desarrolla.

Al ostentar la consideración de contratos privados, el art. 26.2 LCSP 2017, dispone que:

"2. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de



desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada”.

Las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato resulta imposible desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la dirección de un único contratista que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad, considerando un único criterio de negociación, el servicio consistente en la actuación del grupo musical Marlon en las fiestas de verano en el año 2022, con un presupuesto de licitación de 18.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.780 €) arrojando un total de 21.780 €

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022.

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2022	01043380022780	21.780 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 18.000 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Anunciación Pérez García, Técnico de Administración General responsable del Área de Cultura y Fiestas.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con invitación a los interesados que por razón de la naturaleza del contrato sea factible, mediante notificación formal mediante procedimientos que permitan dejar constancia de su envío y recepción.



La señora Vázquez Sánchez en este punto, reitera su conocida opinión que no comparte la forma en que se está gestionando la contratación el ayuntamiento sin participación efectiva de los grupos negando su tratamiento en las comisiones informativas, lo que motiva y justifica su abstención.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría en el mismo sentido refiere que su abstención en este punto y el que sigue, obedece al hecho de que no se tratan los pliegos en las comisiones informativas donde pueden ser consultadas determinadas dudas que planteará específicamente para algunos de los expedientes con los técnicos presentes en dicha Comisión, sin que, por lo tanto, se trate de cuestiones de fondo, manifestando su opinión favorable al contenido de los pliegos.

Añade que le gustaría conocer y se le informara la próxima Comisión informativa sobre la cuantía que representa los gastos adicionales que asume el ayuntamiento más allá del presupuesto de licitación en cuestiones como el rider técnico, el pago a la SGAE, el escenario, etc y como se van a contratar algunas de estas prestaciones.

G) Aprobación expediente de licitación de las obras de reforma del edificio de servicios económicos del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) las obras de reforma del edificio de servicios económicos del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 101.062,57 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 122.285,71 €.

ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATAR

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L5 "Rehabilitación integral energética de edificios, incluidos edificios públicos", en la cual se enmarca este contrato.

La antigüedad edificatoria de Ávila, con numerosos edificios históricos construidos hace más de cinco siglos, y en los cuales se ubican muchos de los servicios públicos municipales, conllevan un consumo energético elevadísimo, agravado por las condiciones climáticas adversas (unos inviernos extremadamente fríos que requieren gran gasto en calefacción).

El objetivo de esta línea de actuación es aprovechar las tecnologías existentes para mejorar la eficiencia energética de edificios públicos, disminuyendo significativamente consumo de energía y las emisiones de CO₂, atendiendo en particular a los Indicadores de Productividad C032- Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos, y E034- Reducción anual estimada de gases de efecto invernadero (GEI).



Las operaciones que se seleccionen dentro de esta línea de actuación deberán contribuir en la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos municipales de carácter cultural, administrativo, turístico, educativo, etc. En los edificios públicos seleccionados se implementarán medidas como mejora del aislamiento de la envolvente, renovación de carpinterías y cambio de vidrios, sustitución de luminarias y renovación de las instalaciones térmicas. Se llevarán además a cabo operaciones dirigidas a contribuir a mejorar la eficiencia energética en edificios históricos de la ciudad.

Es objeto del presente pliego es definir las condiciones técnico-administrativas para llevar a cabo las actuaciones de reforma del edificio de servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que implican trabajos de reforma interior y modernización de la instalación térmica.

El proyecto implica recuperar el espacio central del patio para incorporarlo a las distintas áreas de trabajo requeridas, debiendo redistribuir la totalidad del espacio interior. Por otro lado, resulta necesaria la creación de un nuevo despacho vinculado a la actividad desarrollada.

Se prevé, tanto la sustitución de carpinterías interiores, como la renovación de los acabados en paredes, techos y suelos del ámbito de actuación afectado.

Se sustituirá el sistema de calefacción existente por un sistema VRV de mayores prestaciones y mejor eficiencia energética. Del mismo modo, se dotará al ámbito de actuación de una nueva conexión eléctrica desde el cuadro de distribución más próximo y de una red de telecomunicaciones similar a la existente. Se prevé la renovación del sistema de detección automática del ámbito.

La actuación descrita se enmarca en esta estrategia global en parque edificado de la ciudad, a efectos de alcanzar un mayor grado de eficiencia energética y el ahorro económico subsiguiente, en línea con las políticas transversales que se están desarrollando en la materia.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación y cualificación imposible de garantizar con recursos municipales, medios con los que no cuenta el Excmo. Ayuntamiento, por lo se considera que deben ser externalizados.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer que no es sino el logro de la mejora de eficiencia energética de un edificio de uso público y el cumplimiento de los objetivos descritos con antelación dentro de una acción global.

LOTES

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo y una unidad funcional, con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone dos criterios de baremación de las ofertas, ambos mediante la aplicación de fórmulas matemáticas: el criterio económico al estar perfectamente descritas y definidas las prestaciones a realizar y el otro la incorporación de mejoras, ambas mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) las obras de reforma del edificio de servicios económicos del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 101.062,57 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 122.285,71 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente en la presente anualidad para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0303 93100 63230	122.285,71

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 101.062,57 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.



.- Designar responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La sra. Vázquez Sánchez indica que con independencia su voto favorable habida cuenta de la necesidad de abordar estas obras ello no empece para mantener su queja en el sentido expresado en el punto anterior.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que esta licitación no aparece recogida en el plan anual de contratación.

H) Autorización de diversas actuaciones en el Centro Deportivo 88 Torreones.- Fue dada cuenta del escrito cursado por la entidad WOODY EVENTS adjudicataria de la concesión del complejo deportivo 88 Torreones por el que solicita autorización para la ejecución de diversas actuaciones de mejora en el citado Centro, adjuntando memoria descriptiva de las obras a llevar a cabo.

Igualmente se dio cuenta del informe técnico emitido al efecto con el siguiente tenor:

"INTERESADO: Woody Events, S.L.
ASUNTO: Solicitud de autorización de diversas actuaciones en el Centro Deportivo 88 Torreones

Con fecha 25 de Mayo de 2022 Woody Events, S.L., como concesionario de la explotación del Centro Deportivo Municipal 88 Torreones, solicita autorización para la ejecución de diversas actuaciones de mejora en el citado Centro, adjuntando memoria descriptiva de las obras a llevar a cabo.

Las actuaciones a ejecutar se concretan en las siguientes:

- Adaptación de la planta primera: con esta actuación se pretende dotar a esta planta un mayor espacio de entrenamiento, atendiendo a las demandas de los usuarios y adecuándola a las nuevas tendencias de fitness. El importe de esta actuación (IVA excluido) asciende a la cantidad de 40.230,66 €.

- Adaptación zona academia planta baja: con esta actuación se pretende transformar la zona de la planta baja destinada hasta la fecha a academia y otros servicios a sala deportiva para la práctica de actividades colectivas de ciclo indoor. El importe de esta actuación (IVA excluido) asciende a la cantidad de 16.146,43 €.

- Adaptación zona spa: se pretende con esta actuación prescindir del spa urbano existente, actualmente infrademandado y con un importante consumo energético, ampliando el espacio destinado a vestuarios, dimensionando éstos de manera acorde al número de usuarios de la instalación. Se dotará a cada uno de los vestuarios con una cabina de sauna. El importe de esta actuación (IVA excluido) asciende a la cantidad de 39.330,32 €.

- Adaptación zona funcional: se pretende con esta actuación acondicionar el espacio existente detrás de la pista de tenis 1 para la instalación de elementos de entrenamiento funcional. El importe de esta actuación (IVA excluido) asciende a la cantidad de 24.199,12 €.

- Implantación de energías renovables: se pretende con esta actuación la instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo, reduciendo de esta manera la huella de CO2. El importe de esta actuación (IVA excluido) asciende a la cantidad de 35.361,46 €.



- Adaptación de pistas de padel: se pretende con esta actuación la sustitución de la moqueta de las 4 pistas de padel indoor existentes, así como la sustitución de las redes y la renovación de la iluminación LED. El importe de esta actuación (IVA excluido) asciende a la cantidad de 21.912,50 €.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se hace constar lo siguiente:

- Con las actuaciones proyectadas se pretende por parte de la dirección actual de Woody Events, S.L. dar un salto de calidad a la instalación convirtiendo al Centro Municipal 88 Torreones en un centro deportivo de referencia en la ciudad, así como hacer la instalación más eficiente energéticamente reduciendo la huella de CO2.

- El coste total de las inversiones previstas correrá a cargo de Woody Events, S.L., el cual asume a riesgo y ventura las mejoras proyectadas sin solicitud de contraprestación al Ayuntamiento de Ávila.

- El importe total de las actuaciones proyectadas (IVA excluido) asciende a la cantidad de 177.180,49 €.

Examinada la solicitud efectuada y la memoria técnica aportada, el técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE desde el punto de vista técnico las actuaciones e inversiones proyectadas para la mejora y adaptación del Centro Deportivo Municipal 88 Torreones.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar.”

Con fundamento en cuanto antecede la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

1º.- Autorizar las actuaciones reseñadas conforme a la memoria aportada y conforme a las directrices que pudieran dar los servicios técnicos con el fin de que pueda procederse a su ejecución.

2º.- Dichas actuaciones será costeadas íntegramente por la mercantil solicitante.

3º.- Deberá comunicarse a los servicios municipales la conclusión de las mismas con el fin de que puedan llevar a cabo su recepción, sin perjuicio de la fiscalización y supervisión durante su ejecución.

4º.- Dichas obras accederán a la propiedad sin que por ello y por parte de WOODY EVENTS pueda interesarse indemnización alguna.

La señora Vázquez Sánchez comenta que ha podido comprobar que se incorpora al expediente un informe técnico de viabilidad pero que no le consta ningún pronunciamiento del departamento de contratación sobre si estas inversiones tienen algún tipo de contraprestación para la empresa concesionaria.

El señor Oficial Mayor manifiesta que tal y como consta se trata inversiones cuyo coste soporta la empresa sin que se considere ningún tipo de indemnización por tal motivo, independientemente del derecho que existe en el pliego a una a la eventual prórroga.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si alguna de estas inversiones ya se han llevado a cabo puesto que por la información que ha podido recabar alguna de ellas parece que se han ejecutado como la colocación de los paneles solares lo cual no le parece adecuado dado que hasta el día de hoy no se ha producido la autorización de las actuaciones.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-



A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 31 de mayo del corriente, el 99,30 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 100%, la de Serones del 99,10 % y la de Fuentes Claras del 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Autorización de hoguera para la celebración de la tradicional "Noche de San Juan" en el barrio de La Toledana.- Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

"ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE HOGUERA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL "NOCHE DE SAN JUAN" EN EL BARRIO DE LA TOLEDANA

ENTIDAD : ASOCIACIÓN DE VECINOS "BARRIO DE LA TOLEDANA"

SOLICITANTE : MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GARCÍA

DOMICILIO : CENTRO MUNICIPAL POLIVALENTE ZONA SUR
C/ LAS ERAS, 1. 1ª PLANTA

SITUACIÓN : POLIDEPORTIVO "PEDRO GARCÍA ANDRINO" C/ RUFINO MARTÍN

FECHA : 23/06/22

INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento y remitida al SPEIS con fecha 28/04/22 (N.º 10309/2022), por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores y como medida excepcional, y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este evento, pudiendo acudir -si resultase viable- una dotación de bomberos o un vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que la entidad interesada ha de adoptar **para el uso del fuego al aire libre** serán:

- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles o/y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Todo lo anterior sin perjuicio de adoptar las medidas y restricciones impuestas ante la situación sanitaria, siendo si cabe más necesario extremar la precaución y reforzar las medidas de seguridad



adoptadas en el uso del fuego, suspendiendo el evento ante cualquier molestia ocasionada a terceros o condiciones climáticas/ambientales desfavorables.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y la autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”

Con fundamento en el mismo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la hoguera para la celebración de la tradicional “Noche de San Juan” en el barrio de La Toledana.

C) Premio Princesa de Asturias de las Letras.- A instancias de la señora Sánchez-Reyes Peñamaría y con el consenso unánime de todos los miembros corporativos, la Junta de Gobierno Local expresó en nombre del ayuntamiento y de la ciudad de Ávila la felicitación a don Juan Mayorga por la reciente concesión del premio Princesa de Asturias de las letras, un merecido galardón a su trayectoria brillante que fue destacada por este ayuntamiento con la concesión del Premio Nacional de las Letras Teresa de Ávila.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

1.- Una vez alcanzado un acuerdo entre la empresa concesionaria del transporte urbano y la plantilla de la misma, del que nos alegramos enormemente, toca abordar el problema de la antigua, obsoleta, desfasada y contaminante flota de autobuses, que compete y depende del Ayuntamiento en exclusiva, por lo que se pide que de una forma clara se nos diga:

- Que opciones se están barajando por el equipo de gobierno para solucionar el tema
- Que actuaciones se han llevado a cabo hasta la fecha respecto de las opciones que en su caso se estén estudiando
- Qué plazos se contemplan para cada uno de los escenarios derivados de las posibles opciones
- Qué Servicio o Servicios del Ayuntamiento están interviniendo en el estudio de las posibles soluciones

2.- A punto de finalizar el curso escolar y con ello el cierre de los colegios, se pregunta qué actuaciones de mantenimiento tiene previsto realizar el equipo de gobierno durante el periodo de vacaciones escolares en los centros de infantil y primaria, facilitándonos en su caso la relación de intervenciones previstas y su presupuesto. Así mismo se ruega que dichas actuaciones no se demoren para evitar que estén sin terminar al inicio de las clases

3.- En el Pleno de noviembre de 2019 se aprobaba una moción del Grupo Socialista por la que se acordaba la puesta en marcha inmediata de la instalación fotovoltaica de titularidad municipal existente en el polígono de las Hervencias, por lo que se pregunta si está en funcionamiento y en ese caso desde cuándo y cuál está siendo su rendimiento

4.- En la misma moción se contemplaba y también se aprobaba la elaboración de un estudio de los edificios municipales para planificar la instalación de puntos de suministro procedentes de energías renovables, por lo que se pregunta cuál ha sido el resultado de dicho estudio si es que se ha elaborado y en caso negativo cuáles han sido las razones.

En caso de haberse confeccionado tal estudio se pregunta por los resultados.



5.- En el día de ayer y con ocasión del día mundial del donante, volvía a ponerse de manifiesto el grave problema que sufren los abulenses cuya solución viene demandándose desde hace años y años, que es el de las pésimas condiciones del transporte sanitario del que hacen uso enfermos de la provincia y también de esta capital, renales, oncológicos y de otras patologías, por lo que se ruega que en nombre de los abulenses y en la defensa de sus derechos, se dirija una reclamación contundente a la Junta de Castilla y León para que de una vez por todas solucione la situación y vele por la dignidad y el bienestar de los enfermos.

6.- En el denominado Acuerdo Marco firmado en el año 2020 con los Sindicatos UGT y CCOO el Ayuntamiento comprometía unas cantidades para hacer frente a todas y cada una de las medidas contempladas, de lo que nunca se nos ha dado cuenta, por lo que pedimos una relación pormenorizada de los gastos.

7.- En qué fecha tiene previsto el equipo de gobierno la apertura de las piscinas de verano y si el hecho de que la Junta de Castilla y León no haya puesto en marcha este año todavía los planes de empleo a través de los que se contrataba personal para dichas instalaciones va a suponer algún problema al respecto

8.- En relación con el convenio firmado por el Ayuntamiento con Radiotaxis de Ávila, S.L.U. para prestación de servicio de transporte a la demanda de los vecinos y vecinas de los barrios anexionados que carecen de autobús urbano, y transcurrido un semestre desde su puesta en marcha se pregunta, cuántas personas han hecho uso del servicio, con especificación del barrio de residencia y qué cantidad lleva abonada hasta ahora el Ayuntamiento durante este periodo.

9.- En relación con todas y cada una de las Redes y Asociaciones y demás Instituciones a las que se encuentra adherido el Ayuntamiento (Spain Film Comission, Ciudades Patrimonio, Juderías, Huellas de Teresa, etc.....) se ruega relación de actuaciones, actividades, actos, medidas, iniciativas, etc. que se han desarrollado en relación con la pertenencia a cada una de ellas y su repercusión en la ciudad de Ávila.

10.- Respecto del Festival Ávila Primavera Fest, aunque se trata de una actividad organizada privadamente, como quiera que el Ayuntamiento ha colaborado con la empresa organizadora, incluso participando de forma expresa en su presentación mediante acto festivo, se pregunta:

Qué coste en personal ha tenido para el Ayuntamiento dicha colaboración (instalación de sillas, vallas, etc.)

Qué otros costes, como la publicidad en marquesinas ha asumido el Ayuntamiento

Cuál es el motivo de la suspensión de algunos de los conciertos y actuaciones previstas

11.- Cuándo se tiene previsto sacar a licitación la venta de Vicolozano, teniendo en cuenta que en julio de 2021 se nos contestó en Comisión de Hacienda que el pliego se encontraba en Intervención, habiendo transcurrido casi un año desde entonces.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Aspace ha realizado una petición sobre la posibilidad de que el ayuntamiento pueda asumir la compra de una caldera y una puerta en la vivienda municipal que tienen cedida, ¿se ha tomado una decisión al respecto?

2.- ¿Por qué el vidrio y el punto limpio se mantendrán en contratos diferentes y no se han incorporado al nuevo pliego de basuras?



3.- Juan Mayorga acaba de alzarse con el Premio Princesa de Asturias de las Letras. Por sus raíces abulenses y por haber ganado el Premio Teresa de Ávila de las Letras, rogamos que el Ayuntamiento haga pública su felicitación al autor.

4.- Rogamos se ubique algún sistema de protección en el terraplén del jardín de San Roque, recientemente una persona desorientada se cayó por allí.

5.- ¿Cuándo es la última vez que se ha actuado sobre la pasarela que cruza al hospital? Vuelve a estar bastante deteriorada. Rogamos se adecente.

6.- ¿Se han recibido los tres millones del ministerio anunciados en noviembre por ser ciudad patrimonio? En caso contrario, ¿se ha recibido la notificación oficial de la concesión?

7.- El pasado 31 de mayo el equipo de Gobierno ha enviado a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León el proyecto de escaleras mecánicas en la calle Cuesta Antigua para la conexión de la zona sur con el casco histórico de Ávila, elaborado por la empresa adjudicataria. Rogamos se nos facilite a la oposición el proyecto y en ocasiones sucesivas lo podamos ver para hacer aportaciones antes de ser enviado a otras administraciones, así como que se recabe la participación ciudadana. ¿Se ha presentado el proyecto antes de enviarlo, a colectivos como la FAVA o el Colegio de Arquitectos? ¿Cuál es la estimación del coste de mantenimiento?

8.- ¿Por qué se han suspendido la mitad de los conciertos del Avila primavera Fest?

9.- ¿Cuánto ha pagado en total el Primavera Fest al lienzo Norte por la utilización de sus instalaciones?

10.- El bartender abulense Héctor Gimeno acaba de obtener en el campeonato regional de coctelería celebrado en Palencia un primer puesto en una modalidad y un segundo en otra. Solicitamos que el Ayuntamiento o bien le reciba, o le reconozca su galardón de alguna manera.

11.- En la calle Molino del cubo al final, en el puente de las vías, rogamos poner alguna barandilla o alguna forma de protección, porque entran adolescentes, con el peligro consabido y ha habido algún susto recientemente.

12.- Respecto a la Feria del libro antiguo y ocasión, ciudadanos se han quejado de que cerraron el domingo a las 18 h. cuando la hora de finalización eran las 21. Rogamos que para sucesivas ediciones el horario que se anuncie se cumpla.

13.- Reiteramos el ruego expresado en este órgano el 18 de marzo de 2021, estudiar recuperar el vivero municipal, por el interés de la ciudad para el suministro de plantas que precise anualmente, por sus posibilidades de concienciación y educación medioambiental y para que deje de ser un espacio degradado situado en una de las entradas de la capital.

14.- Rogamos se tenga en cuenta la solicitud de FAVA de que se valoren y adopten medidas económicas para paliar los gastos adicionales en transportes ocasionados a las familias y usuarios más desfavorecidos por la huelga del transporte urbano de las pasadas semanas, que no se descuenten estos días de los abonos mensuales de los usuarios y se valoren medidas económicas para el resto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Ávila, 2 de junio de 2022

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 2 de junio de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera